

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**92****MADRID NÚMERO 67***EDICTO*

En el procedimiento ordinario número 1.051 de 2010, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 16 de abril de 2012.—Vistos por don Ángel L. Ramos Muñoz, magistrado-juez sustituto de primera instancia del número 67 de los de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario sobre declaración y reclamación de cantidad, tramitados con el número 1.051 de 2010, a instancias de don Marek Slomba, doña Iwona Malgorzata Slomba y doña Jadwiga Slomba, representados por el procurador señor Granda Alonso y asistidos de la letrada doña Carlota González, contra “Vivalar, Sociedad Cooperativa”, se ha dictado la presente en base al siguiente

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por don Marek Slomba, doña Iwona Malgorzata Slomba y doña Jadwiga Slomba, contra “Vivalar, Sociedad Cooperativa”, todos ellos con la representación y asistencia ya citadas,

1.º Debo declarar y declaro justificada la baja de don Adam Jam Slomba en la cooperativa demandada.

2.º Debo declarar y declaro el derecho de los demandados al reintegro de las cantidades entregadas por el cooperativista fallecido a la demandada.

3.º Debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por tales declaraciones y a que abone a los demandantes la cantidad de 33.901,20 euros.

4.º Debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los demandados los intereses de la anterior cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

5.º Debo imponer e impongo el pago de las costas del procedimiento a la demandada.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la misma, así como que para la admisión a trámite del recurso deberá la parte acompañar el resguardo de ingreso de cincuenta euros en la cuenta de este Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por su señoría estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

En Madrid.—El secretario (firmado).

(02/5.315/12)